



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 107243-2020

# Resolución Directoral

N° 445 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 05 JUL. 2021

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 15.09.2020, presentado por MELECIO SILVA CRUZ, identificado con DNI N° 15977431, solicita modificación de licencia de uso de agua por motivos de venta de terreno del predio con código Catastral N° 00789, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-ANA-ALA.CHH, de fecha 24.02.2005, se resuelve: Otorgar licencia de uso de agua superficial, para fines de uso agrario a favor de Silva Cruz, Melecio para el predio con código Catastral N° 00789, Superficie Bajo Riego 1.99 (ha.), con un volumen máximo de agua otorgado de hasta 9 263 (m<sup>3</sup>/año);

Que, mediante Notificación N° 321-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 23.09.2020, (Recibido el 30.09.2020, y se negó a firmar), el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a NAGAPER ALIMENTOS S.A.C., que Melecio Silva Cruz, está solicitando la modificación de licencia de uso de agua, por reducción de área bajo riego del predio con código 00789 (Base RADA); el cual cuenta con licencia de uso de agua a favor de Melecio Silva Cruz, mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-ANA-ALA.CHH, de fecha 24.02.2005; al respecto el administrado refiere haber transferido 0.10 ha., a su favor, mediante compra venta de derechos y acciones inmobiliarias de fecha 15.12.2017; en este sentido, se le corre traslado de la solicitud, con la finalidad de que presente su trámite de extinción y otorgamiento por cambio de titular por el área adquirida, a fin de no perjudicar su derecho (Folio 35);

Que, mediante Informe Técnico N°0078-2021-ANA-AAA.CF/MCFS, 10.05.2021, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en **Modificar** la licencia de uso de agua por reducción de área bajo riego del predio con código 00789, otorgado a **Melecio Silva Cruz**, mediante Resolución





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 107243-2020

Administrativa N° 032-2005-ANA-ALA CHH, del 24.02.2005, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan, y **Revertir** un volumen de agua **1 026 m<sup>3</sup>** al dominio del Estado (rio Chancay Huaral), que corresponde al área reducida de 0,2205 ha, que pasara a formar parte del caudal ecológico;

Que, revisado los recaudos que adjunta el administrado, se observa que se encuentra debidamente acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI (Folio 31); así mismo, se encuentra acreditada la titularidad del predio en donde se utiliza el recurso hídrico, mediante la copia del Título de Prescripción adquisitiva de dominio (Folios 20/24); copia de la minuta de compra venta de derechos y acciones inmobiliarios (Folios 16/19); la copia del Certificado Literal de la Partida N° 60160031 del Registro de Propiedad Inmueble de la U.C. 103743 del Registro de Propiedad Inmueble, de la Zona Registral de Lima, entre otros documentos relacionados con la propiedad (Folio 01/15); cumple con adjuntar la Memoria Descriptiva de la Unidad Catastral 103744, elaborada por la Ingeniera Geógrafa – Maritza Janett Chacón Salsavilca; la Memoria Descriptiva de las Unidades Catastrales 10095, y 10096, elaboradas por el Ingeniero Agrónomo – Máximo Hugo Valdivia Vildoso, con Reg. CIP N° 14814 (Folios 17/29); adjunta la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el Expediente Técnico (Folio 37), entre otros documentos;



Que, evaluado el expediente administrativo de modificación de la licencia de uso de agua por reducción de área bajo riego del predio con código 00789; se advierte que el administrado ha vendido un área de 0.10 ha., a la empresa NAGAPER ALIMENTOS S.A.C., correspondiente al predio de código 00789 (Lote 268) de 0.8593 ha., quedando un área remanente de 0.7593 ha.; sin embargo, revisada la Base RADA se advierte que se habrían incluido a dos predios en el código 00789 quien contaba con un **área total de 1.99 ha., (predio con código 00789 – Lote 268, con un área de 0,8593 ha., y el predio con código 00799 – Lote 271, con un área de 1,0102 ha.);** en ese contexto, y considerando la venta realizada por el administrado de 0.10 ha., corresponde la modificación de su licencia quedando con un área de 0,7593 ha., del código **00789**, y un área de 1,0102 ha., para el código 00799, las que hacen un área total de 1,7695 ha.; además, corresponde revertir un volumen de **1 026 m<sup>3</sup>/año** al dominio del Estado (rio Chancay Huaral) equivalente al área bajo riego reducida de 0,2205 ha;



Que, en consecuencia, la solicitud cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; consecuentemente, procede la **modificación** de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-ANA-ALA.CHH, de fecha 24.02.2005, a favor de MELECIO SILVA CRUZ, identificado con DNI N° 15977431, por reducción de área bajo riego; así mismo, corresponde **revertir** al dominio del Estado un volumen de agua **1 026 m<sup>3</sup>/año** como parte del caudal ecológico, el mismo que deberá



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 107243-2020

ser considerado en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) como demanda ambiental de la fuente natural (río Chancay-Huaral), , esto a consecuencia del área reducida de 0,2205 ha;

Que, estando al Informe Legal N° 104-2021-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 20.05.2021, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-ANA-ALA.CHH, de fecha 24.02.2005, a favor de MELECIO SILVA CRUZ, identificado con DNI N°15977431, por reducción de área bajo riego, de acuerdo a las siguientes características.

**Características Técnicas de la licencia de uso de agua superficial**

Persona Natural		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
SILVA CRUZ MELECIO		15977431	Superficial/ Agrario	00789	0,7593	3 535
				00799	1,0102	4 702
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay-Huaral	Bloque de Riego	Pasamayo Bajo		Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUH-2706-B16			
Sub Sector Hidráulico	Pasamayo	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Pasamayo	Canal de Riego	CD Pasamayo Bajo		Departamento	Lima

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua**

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m3/año)
00789	-	-	1 669	1 105	386	136	58	180	-	-	-	-	3 535
00799	-	-	2 220	1 470	514	181	78	239	-	-	-	-	4 702



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 107243-2020

**ARTÍCULO 2°.- Revertir** al dominio del Estado un volumen de agua **1 026 m<sup>3</sup>/año**, como parte del caudal ecológico, el mismo que deberá ser considerado en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) como demanda ambiental de la fuente natural (río Chancay-Huaral), , esto a consecuencia del área reducida de 0,2205 ha.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la inscripción de la modificación de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.- Notificar** la presente Resolución Directoral, a MELECIO SILVA CRUZ , a la empresa NAGAPER ALIMENTOS S.A.C., a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Ing. Pantalión Huachani Mayta**

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Pedro P.